

10 MIL CHILENOS PODRAN RECUPERAR SU NACIONALIDAD

El Presidente Lagos realizó este anuncio durante una larga reunión con representantes de la comunidad chilena en Suecia, la mayoría de los cuales llegó a este país producto del exilio para refugiarse luego de haber sido perseguidos en los años de la dictadura militar.

Para recuperar la nacionalidad, sólo tendrán que acreditar en el Ministerio del Interior, directamente a través de los consulados, que tuvieron que nacionalizarse en el extranjero para poder seguir gozando de los derechos propios del país que los acogió. El Presidente de la República, Ricardo Lagos, informó hoy durante una reunión con chilenos residentes en Suecia que diez mil compatriotas repartidos por el mundo podrán recuperar su nacionalidad chilena si lo desean. Además también dijo que a partir de hoy se otorgará la nacionalidad por decisión del Ministerio del Interior, y no como ocurría hasta ahora en que bastaba una simple carta del cónsul al Servicio del Registro Civil.

Los chilenos que hayan perdido la nacionalidad podrán recuperarla si en los próximos seis meses acreditan ante el Ministerio del Interior, directamente o a través del cónsul, que tuvieron que nacionalizarse en el extranjero para poder gozar de los derechos propios del país que los acogió. "Sobre esa base se dejará nula la caducidad de la nacionalidad de esos diez mil chilenos que la han perdido. Sé que varios de esos miles de chilenos están acá en Suecia, y es por eso que antes de venir di las instrucciones al Ministerio del Interior para que se dictaran los decretos respectivos", dio el Primer Mandatario.

Se estima que actualmente residen en Suecia unos 40 mil chilenos.

Además explicó que desde ahora sólo se perderá la nacionalidad "a partir de una definición del Ministerio del Interior, y nunca más por decisión de un cónsul que envía una nota al Servicio de Registro Civil se le quitará la nacionalidad a un chileno".

La nueva norma establece que si un compatriota puede demostrar que se está nacionalizando en otro país para gozar de derechos civiles o para no ser discriminado, pueda también mantener la nacionalidad chilena.

Con este fin, la persona tendrá que enviar al consulado respectivo, en un plazo máximo de 90 días desde que inicia el proceso de nacionalización, todos los documentos que permitan verificar que existen las circunstancias señaladas en el inciso segundo del artículo 11 de la Constitución Política de la República. Es decir, que el país donde se está nacionalizando tiene disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias o falta de éstas, prácticas discriminatorias, que han influido en el solicitante adquirir la nacionalidad respectiva. "Bastará en consecuencia la certificación en este sentido para que ese chileno pueda tener doble nacionalidad", explicó el Presidente Lagos.

Asimismo, informó que se están modificando las normas constitucionales en esta materia para reconocer la nacionalidad a aquellos hijos y nietos de chilenos que nacen en el extranjero. "Es una parte de nuestra nacionalidad. Tenemos que ser capaces de preservar ese capital también para Chile. Por eso confío también en que los hijos y nietos de chilenos que nacen en el extranjero podrán seguir siendo chilenos", sostuvo. Para ello, sus padres sólo tendrán que inscribirlos en el consulado chileno o directamente en el Ministerio del Interior. Esta reforma no ha sido objeto de

indicaciones y se transformará en ley cuando la Cámara de Diputados la apruebe, probablemente en el transcurso de este año.